GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Guadalajara, Jalisco, a 23 veintitrés de enero del año 2020 dos mil veinte.

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 318/2019-F, seguido en contra del Servidor Público, **PROFR. EFREN FRANCISCO CAMACHO CAMPOS,** filiación [redacted] claves presupuestales 076713E036301.0140185 y 076713E036306.0142230, adscrito a la Escuela Secundaria General No. 129, "Gabriel Flores García", C.C.T.14DES0138E, por acta levantada el día 20 de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, por la DRA. ERIKA FABIOLA DIAZ LÓPEZ, Directora del plantel educativo antes mencionado, en virtud de que: **"Faltó a laborar los días 21, 29 de octubre, 4, 5, 11, 12 y 19 de noviembre, ambos meses del año 2019"** y:

R E S U L T A N D O:

1.- El día 26 veintiséis de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, se recibió el acta administrativa levantada el día 20 veinte de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, en contra del Servidor Público, **PPROFR. EFREN FRANCISCO CAMACHO CAMPOS**; en virtud de que: **"Faltó a laborar al centro de trabajo de su adscripción los días 21, 29 de octubre, 4, 5, 11, 12 y 19 de noviembre, ambos meses del año 2019**", conteniendo las firmas de los testigos de asistencia ROBERTO HERNANDEZ PARRA y SAMUEL RODRIGUEZ VALENCIA y las firmas y declaraciones de las testigos de cargo, JOSÉ ALFREDO MANZO GONZALEZ y JULIO CÉSAR FLORES TOLEDO. Anexando Copias Certificadas de: **a)** Oficio Folio 197772-1, de fecha 30 de mayo de 2019, signado por el Director General de Personal señalando e cambio de adscripción de la C. DIAZ LOPEZ ERIKA FABIOLA, como Directora de Secundaria Foránea. **b)** Controles Diarios de Asistencia del Personal del plantel antes mencionado por las fechas anteriormente descritas. **c)** De las identificaciones de quienes intervinieron en el levantamiento del acta administrativa de referencia. (fojas 01 a 44).

2.- El día 28 veintiocho de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, fungiendo como Órgano de Control Disciplinario de la misma, en los términos del artículo 72 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Jalisco, se avocó al conocimiento del acta de referencia y revisión de los documentos que se anexaron, instaurando el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, en contra del implicado, conforme a lo previsto por el artículo 26 fracciones III y IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenando se notificara dicho proveído al encausado, corriéndosele traslado de copias fotostáticas simples de lo actuado en la causa para su conocimiento y de las pruebas de cargo, para que diera contestación en forma verbal o por escrito y ofrecieran pruebas en relación a las irregularidades atribuidas al incoado, llamándose también a quienes intervinieron en el levantamiento del documento que dio origen al presente procedimiento, para la ratificación de su contenido, girándose y haciéndose entrega para tal propósito de los oficios correspondientes, requiriéndose a la Dirección General de Personal, para que proporcionara antecedentes laborales del involucrado y al Secretario General de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores para que designara a su representante, para la diligencia de audiencia y defensa, establecida por el artículo 26 fracción VI del numeral y cuerpo normativo antes mencionado señalándose para su desahogo las **11:00 once horas del día 10 diez de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve**. (fojas 45 a 49).

3.- El día 06 de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se recibió el oficio No. 0948/611/2019, de fecha 05 del mismo mes y año, del titular del Área de Gestión y Control de Personal, proporcionando información laboral del servidor públicos **PROFR. EFREN FRANCISCO CAMACHO CAMPOS.** (foja 50).

4.- El día 10 de diciembre del año 2019, se desahogó la diligencia anteriormente mencionada, con la asistencia de los firmantes del acta administrativa que dio origen a la instauración del presente procedimiento, sin la asistencia del encausado y del representante de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a pesar de haber quedado debida y oportunamente notificado su Secretario General, mediante oficios Nos. 3173/651/2019 y 3174/651/2019, ambos de fecha 03 tres de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, recibiéndose la declaración de los aludidos firmantes del documento ya referido, los que habiendo sido debidamente identificados y advertidos de las penas aplicables a quienes declaran con falsedad ante una autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, protestaron conducirse con verdad y reconocieron de su puño y letra las firman que estamparon en el mismo. (fojas 51 a 57).

5.- El día 23 de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se dio por cerrado el periodo de instrucción del procedimiento, dándoseme vista de todo lo actuado para emitir el presente resolutivo, de conformidad con el articulo 26 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 58).

C O N S I D E R A N D O :

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como su titular, resulta competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7 fracción III, 14.2, 16 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 9 fracción II, 22, 23, 25 y 26 fracción VII, 106 bis fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracción IX, 72 fracciones IX, 73 fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Secundaria General No. 129, "Gabriel Flores García", C.C.T.14DES0138D y el servidor público encausado **PROFR. EFREN FRANCISCO CAMACHO CAMPOS**, mediante el oficio No. 0948/611/2019, de fecha 05 de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, del Área de Gestión y Control de Personal, conteniendo sus números de filiación, clave presupuestal, nombramiento, adscripción, fecha de ingreso y percepción quincenal del encausado. (foja 50).

III.- Se atribuye al servidor público **PROFR. EFREN FRANCISCO CAMACHO CAMPOS,** haber faltado a laborar al centro de trabajo de su adscripción los días 21, 29 de octubre y 04, 05, 11, 12 y 19 de noviembre, ambos meses del año 2019. Irregularidades lo que a criterio del suscrito se encuentran plenamente demostrado mediante el contenido de: **a)** El acta administrativa de fecha 20 de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, ameritando valor probatorio de documental privada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 796 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (fojas 01). **b)** Controles diarios de asistencia del personal de la Escuela Secundaria General No. 129, "Gabriel Flores García", C.C.T.14DES0138D, a los que se le otorga valor probatorio de DOCUMENTAL PUBLICA, de conformidad con el artículo 795 y 803 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en los términos del numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 02 a 37). **c)** Las declaraciones de los testigos de cargo **JOSÉ ALFREDO MANZO GONZALEZ**, Subdirector señalando: **"que el C. EFREN FRANCISCO CAMACHO CAMPOS, me consta que no se ha presentado a trabajar los días 21 y 29 de octubre de 2019 y 04, 05, 11, 12, 19 de noviembre del 2019** ".

GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

JULIO CÉSAR FLORES TOLEDO, Prefecto, manifestó: **"que el C. EFRÉN FRANCISCO CAMACHO CAMPOS, me consta que no se ha presentado a trabajar los días 21 y 29 de octubre de 2019 y 04, 05, 11, 12, 19 de noviembre de 2019"**. Versiones a las que se les concede valor probatorio pleno de testimoniales por encontrarse ajustadas a lo previsto por los artículos 776 fracción III, 815, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A mayor abundamiento, existe el reconocimiento tácito del encausado de las inasistencias a laborar a su centro de trabajo contenidas en el acta administrativa que nos ocupa, al no haber comparecido a dar respuesta a las mismas y ofrecer medios probatorios para justificar sus inasistencias a laborar, a pesar de haber quedado debida y oportunamente emplazado como se desprende de lo actuado en las fojas 47, lo que se traduce como confesión tácita de conformidad a lo establecido por el artículo 789 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, en los términos con el numeral 10 fracción III de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Al haber quedado plenamente acreditado, que el servidor público, **PROFR. EFREN FRANCISCO CAMACHO CAMPOS,** haber faltado a laborar los días 21, 29 de octubre 4, 5, 11, 12 y 19 de noviembre, ambos meses del año 2019, al centro de trabajo de su adscripción a la vez dejó de cumplir con las obligaciones establecidas por los artículos: **18.-** ***"El nombramiento aceptado obliga al servidor público a regir sus actos por el más alto concepto de profesionalismo, y al cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente"***; **55.- fracciones I, III, V.-** ***"Desempeñar sus labores, dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la Dirección de sus jefes y a las Leyes y Reglamentos respectivos".- "Cumplir con las Obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo".- "Asistir puntualmente a sus labores", respectivamente,*** ambos numerales de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fundamento en los numerales 25 fracción I, 26 fracción VII del cuerpo normativo antes mencionado; tomando en consideración la gravedad máxima de la falta cometida, que cuenta con una percepción quincenal de [redacted] Eliminado 29 con un Nivel jerárquico de Docente, con [redacted] años de servicio, no cuenta con antecedentes de sanción alguna en su expediente personal y que no obtuvo beneficio económico alguno, ni causo daño o perjuicio de la misma naturaleza con su indebido actuar, con fundamento en el arábigo 22 fracción V inciso d) de la ya referida legislación se decreta **la terminación de la relación laboral** existente entre la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Secundaria General No. 129, "Gabriel Flores García", C.C.T.140138D y el servidor público **PROFR. EFREN FRANCISCO CAMACHO CAMPOS, por cese.**

P R O P O S I C I O N E S.

PRIMERA. Se decreta **la terminación de la relación laboral** existente entre la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Secundaria General No. 129, "Gabriel Flores García", C.C.T.14DES0138D y el servidor público **PROFR. EFREN FRANCISCO CAMACHO CAMPOS,** filiación [redacted] Eliminado 15 claves presupuestales 076713E036301.0140185 y 076713E036306.0142230, **por cese,** medida que surtirá sus efectos a partir del siguiente día hábil de la notificación del presente resolutivo, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III Considerando de la presente resolución.

SEGUNDA. Notifíquese personalmente al encausado, haciéndosele saber que en caso de inconformidad podrá recurrir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 107 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA. Para el conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas.

Así lo resolvió y firma el Secretario de Educación del Estado de Jalisco, JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, ante los testigos de asistencia que dan fe.

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

Lic. Celia Medina Jiménez
Testigo de Asistencia

Lic. Eduardo Alvarado Ortiz
Testigo de Asistencia

HJDS/ILA/LMRG/momd.